

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, EN ADELANTE "**LA UANL**" REPRESENTADA POR **RECTOR M.C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO** Y POR **LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEF**" REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UANL" DECLARA:

- a) "Que es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en sus artículos 1 y 2 entre otros, contenidos en el decreto numero 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.
- b) Que según lo establecen los artículos 26 y 28, fracción 1 de su Ley Orgánica, así como los diversos 75 y 79 Fracción X del Capítulo Cuarto de su Estatuto General, el Rector será su Representante Legal, calidad que acredita el señor M.C. José Antonio González Treviño, con el nombramiento de fecha 20 de diciembre de 2003, expedido por la H. Junta de Gobierno de esta Institución.
- c) Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como para realizar toda clase de actos jurídicos que se requieren para el logro de estos, según consta en el artículo No. 5, Fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
- d) Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Ciudad Universitaria, Apartado Postal 2811 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

II. "EL COLEF" DECLARA:

- 
- a) Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, número tres mil quinientos trece, del volumen ochenta y tres del Protocolo de la Notaría Número Ocho de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el once de octubre del mismo año, bajo la partida número veintidós mil doscientos cincuenta y siete, del Tomo Ciento Cincuenta y Tres, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad

de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

- b) Que mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo de la Notaría Número Ciento Noventa y Cinco de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo la partida número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, del Tomo Treinta y Nueve, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para substituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- c) Que por escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, del volumen seiscientos treinta y siete del Protocolo de la Notaría Número Cinco de esta Municipalidad, a cargo del señor licenciado José Ramón Leyva Mortera, inscrita el cuatro de junio del mismo año, bajo la partida número cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento diecisiete, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en donde se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, que su representada celebró el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó, entre otras cosas, la designación del señor doctor Jorge Santibáñez Romellón, como Presidente de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil.
- d) Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado Autopista Escénica Tijuana-Ensenada Km. 18.5, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22709.



EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN DIRECCION GENERAL DE
VINCULACION INSTITUCIONAL



EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN ACADÉMICA

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal académico y de apoyo, a través de estancias cortas, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- d) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica.
- e) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se establecerán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Los Convenios específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los recursos humanos, financieros y de infraestructura correspondientes así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

TERCERA: Cada una de las partes cubrirá, según se acuerde en los Convenios específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

CUARTA: En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones.

QUINTA: Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la

dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "LA UANL".

SEXTA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

OCTAVA: Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. En caso de terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. SE FIRMA Y EXTIENDE POR DUPLICADO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTERESADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
A.C.**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO
LEON**

**DR. JORGE SANTIBAÑEZ ROMELLON
PRESIDENTE**

**M.C. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ
TREVINO
RECTOR**

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISION DIRECCION GENERAL DE
VINCULACION INSTITUCIONAL**

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN ACADÉMICA**